

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DE : 346
04/04/2014
RDD/sfm. -

DECRETO ALCALDICIO N° 000865

LITUECHE, 07 ABR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO:

- La ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-
- Los recursos provenientes de la Ley SEP para este fin.
- La necesidad de contratar personal de apoyo para la implementación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educacionales.
- La Ley 20.550, Artículo 8° bis, que faculta "al sostenedor para contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento."

Que, es necesaria la contratación de personal de apoyo en Taller Musical.-

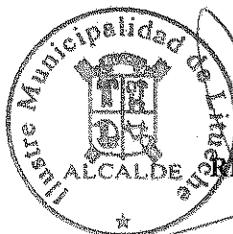
DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Trabajo, de fecha 04 de Abril del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don Guillermo Jaime Santana Lizana, Cédula de Identidad N° 08.312.585-3, por la suma de \$ 570.000.- (Quinientos setenta mil pesos), imponibles mensuales.-
- 2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una duración desde el 04 de Abril del 2014, hasta el 31 de Diciembre del 2014.-
- 3.- La jornada de Trabajo será de 11 horas cronológicas semanales que se realizará en la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-
- 4.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de la Ley SEP del Establecimiento mencionado en el punto anterior.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVASE.



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional
- Interesado

CONTRATO DE TRABAJO

En Litueche a 04 de Abril del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA, R.U.N. N° 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, y Don GUILLERMO JAIME SANTANA LIZANA, R.U.N. N° 08.312.585-3, de nacionalidad Chilena, nacido el 05 de Diciembre de 1960, Estado Civil casado, con domicilio en Poeta Carlos Moncada N° 318, La Reina, Santiago. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a **Implementar un Taller Musical**, en la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Litueche, para efectuar todas aquellas tareas que emanan de la ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela, por la Ley SEP.-

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educacionales Administrados por la Municipalidad, que tengan Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes por la Ley SEP, cuando las necesidades así lo requieran de las Escuelas de la comuna.-

CUARTO : El trabajador desempeñará una jornada de 11 horas cronológicas semanales, las que podrán ser distribuidas en un horario acorde a las necesidades de los Establecimientos, obligándose a cumplirla en su totalidad.

QUINTO : El trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 570.000, (Quinientos setenta mil pesos) Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuenta de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuenta el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO : Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con comportamiento ético.-

SEPTIMO : El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios :

- a) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
- b) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.

OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a este Municipio a contar del 04 de Abril del 2014 (su jornada de trabajo serán los días Viernes y Sábado de cada mes, en horario de: 15:00 hrs. a 18:00 y de 08:00 hrs. a 16:00 hrs., respectivamente y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550 del 26-10-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, respectivamente.-

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en ocho ejemplares quedando siete en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

GUILLERMO SANTANA LIZANA
FIRMA DEL TRABAJADOR



RENE ACUNA ECHEVERRIA
FIRMA DEL EMPLEADOR



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal
Ministro de Fe